



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril veintisiete de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Sandra Liliana Calle Calle
ACCIONADOS	Registraduría Nacional del Estado Civil
RADICADO	05001 31 05 018 2023 0018300
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor SANDRA LILIANA CALLE CALLE, identificada con cédula de ciudadanía 43.578.542 contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, advertido la admisión hasta esta calenda, en virtud al permiso concedido por el H. Tribunal Superior de Medellín, por los días 25 y 26 de abril de 2023.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por mandato constitucional,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora SANDRA LILIANA CALLE CALLE contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SEGUNDO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

[Escriba aquí]